

AL DESPACHO del señor Juez informándole que el apoderado de los accionantes MARTHA LILIAN CARVAJAL OSORIO y FABIO ARISTOBULO CAMPOS PADILLA solicita la designación de curador ad-litem a la parte demandada, esto es, a CASTILLO PARRA MIGUEL ANTONIO, CASTILLO PARRA DANIEL y otros, y demás personas inciertas e indeterminadas, tras haberse surtido su emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, y que, transcurrido el término legal no comparecieron a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

Muzo Boyacá, agosto 11 de 2021

VICKY LADINO BOHORQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-013-00

Interlocutorio N° 254

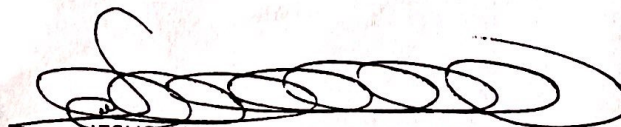
Muzo Boyacá, DOCE de agosto del año dos mil veintiuno.

Surtido el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, esto es, a CASTILLO PARRA MIGUEL ANTONIO, CASTILLO PARRA DANIEL y otros, y demás personas inciertas e indeterminadas, así como su inclusión en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal sin que hubieran comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Juzgado dispone de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7° del artículo 108 ibidem, DESIGNARLES como CURADOR AD-LITEM al Dr. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA, reconocido Abogado que ejerce habitualmente la profesión en este municipio y el departamento, con quien se cumplirá la notificación, a efecto de que la replique en el término legal.

Comuníquesele la designación y tómesele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA